

Decreto No. 1347, que concede naturalización dominicana a los señores
Isaac Miller y Svetlana Miller.

(G. O. No. 7937, del 18 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1347

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior ha elevado el señor Isaac Miller, de nacionalidad rusa, natural de China, mayor de edad, casado, de ocupación Técnico de Teléfonos, portador de la cédula personal de identidad No. 61807, serie 1ra., con sello de renovación No. 4294 para el año 1955, y su esposa la señora Svetlana Miller, mayor de edad, casada, de quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad No. 59909, serie 1ra., con sello de renovación No. 961439 para el año 1955, de nacionalidad rusa, ambos domiciliados y residentes en la carretera Sánchez, Kilómetro 8½, de esta ciudad, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Isaac Miller y Svetlana Miller, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto óo. 1348, que sujeta a autorización la apertura de nuevos pozos artesianos o no artesianos, en La Plena de Azua.
(G. O. No. 7931, del 7 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1348

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, y en virtud de las facultades que me acuerda la Ley sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para abrir nuevos pozos, artesianos o no artesianos, en La Plena de Azua, se requiere una autorización previa de la Secretaría de Estado de Recursos Hidráulicos. La solicitud con tal fin deberá contener detalles del lugar y sección donde dichos pozos van a ser perforados y, si se trata de terrenos mensurados catastralmente, la indicación de la parcela y del Distrito Catastral correspondientes.

Art. 2.— La violación del presente Decreto será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 2700, del 28 de enero de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.